

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Pajau.—10.386.C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14751 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Colliga (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Colliga (Cuenca), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Colliga (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Colliga (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca del Centro de Cuenca de fecha 28 de enero de 1971.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14752 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Martín de Marzoa (Oroso-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilms. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14753 *ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pubblica de Valverde (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de Ordenación Rural de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a Ordenación Rural la comarca de Benavente-Tera. Por Decreto de 23 de julio de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Pubblica de Valverde (Zamora), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 23 de julio de 1970, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14754 *ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Primera número 3, de Madrid, de don José Guillén Gambín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas para el personal de la «Unión Eléctrica Madrileña», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Guillén Gambín, de la vivienda sita en la calle Primera, número 3, de esta capital,

Resultando que el señor Guillén Gambín, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, con fecha 18 de enero de 1938, bajo el número 80 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid, en el tomo 80 del archivo, libro 20 de la Sección 2.ª de Chamartin, folio 218, finca número 1.485, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1923 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, otorgándose con fecha 13 de diciembre de 1947 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrá solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Primera, número 3, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Guillén Gambín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

14755 RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se aprueba la liberación de la finca número 45 del polígono «Huerta del Rey» (segunda fase), de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Faustino Posadas Calzada en representación de Inmobiliaria La Perla, Sociedad Anónima, sobre liberación de la finca número 45 del polígono «Huerta del Rey» (segunda fase), de Valladolid.

Resultando que por Orden del Ministerio de la Vivienda, de 23 de febrero de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 2 de abril siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Huerta del Rey» (segunda fase), de Valladolid, cuya tasación conjunta fue aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 27 de enero de 1972. Entre las fincas afectadas por la actuación se encuentra la siguiente, señalada con el número 45 en el expediente expropiatorio: Terreno con edificaciones en esta ciudad, en carretera de Burgos a Portugal, o calle de la Perla, número 26, y también con fachada a la calle de la Olma. Mide una superficie de siete hectáreas ochenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas. Lin-

da: Frente, finca de Pedro y Celestino Romera Alonso, carretera de Burgos a Portugal, o calle de la Perla, de la Olma y finca de Jesús Ruiz del Valle; derecha entrando, finca de Jesús Ruiz del Valle; derecha entrando, finca de Jesús Ruiz y otras de Abundio González Lajo, Dióscoro Gómez y viuda de Cordiano Gómez; izquierda, de Pedro y Celestino Romera Alonso y Feria Regional de Muestras, y fondo, de José Ruiz Gómez, «Galo Álvarez, S. A.», y Cañada del Caño Morante.

Titular: «Inmobiliaria La Perla, S. A.», por agrupación de las fincas registrales número 13.409, 14.309, 14.310, 12.671 y 12.117, formalizada en escritura autorizada el 10 de abril de 1965 por el Notario de Valladolid don Inigo Fernández, fincas que fueron adquiridas por la expresada Sociedad por compra a doña Rafaela Calzada Ruiz, por la misma indicada escritura, inscrita al folio 96, del libro 458, de Valladolid, tomo 1.129 del archivo, finca número 32.314, inscripción 1.ª.

Resultando que la representación de Inmobiliaria «La Perla, S. A.», en diversos escritos presentados en los expedientes de delimitación y expropiación del polígono de que se trata, solicitó la liberación de la finca referida, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de noviembre de 1959, y promulgado el Decreto 458/1972, de 24 de febrero, sobre liberación de expropiaciones urbanísticas, la entidad solicitante, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria de dicho Decreto, optó por acogerse a lo dispuesto en el mismo, mediante escrito presentado dentro del plazo que dicha disposición transitoria señala;

Resultando que los Servicios de este Organismo han informado señalando las condiciones en que podría ser concedida la liberación pedida, y trasladadas estas condiciones a la Sociedad peticionaria, ésta presentó escrito señalando diversas divergencias con las condiciones propuestas. Emitido nuevo informe por los Servicios Técnicos, en que se rectifica un error de cuenta anteriormente padecido, «Inmobiliaria La Perla, Sociedad Anónima», por mediación de don Antonio García-Quintana Hernández, cuyo poder de representación ha acreditado debidamente, ha prestado conformidad a la rectificación efectuada, con renuncia expresa a las demás modificaciones interesadas;

Resultando que de este expediente y de las condiciones de la liberación se ha dado previo conocimiento al Instituto Nacional de la Vivienda, en su calidad de Organismo promotor del polígono;

Considerando que el objeto social de la Entidad peticionaria, la superficie de la finca afectada y el fin para que fue adquirida, resultante de la propia escritura de compraventa, constituyen circunstancias bastantes que hacen aconsejable la concesión del beneficio solicitado, en cuanto que resulta compatible con los intereses públicos tenidos en cuenta para la actuación en el polígono «Huerta del Rey» (segunda fase);

Considerando que en los informes de los diferentes Servicios incorporados al expediente se han fijado las condiciones para la concesión del beneficio de que se trata; y habiendo sido aceptadas dichas condiciones por la Sociedad solicitante, procede dictar la correspondiente resolución estimatoria de la solicitud de liberación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 24 de febrero de 1972.

Por todo lo cual, esta Dirección-Gerencia ha resuelto lo siguiente:

Se concede a Inmobiliaria La Perla, S. A., la liberación de la finca número 45 del polígono de expropiación «Huerta del Rey» (segunda fase) de Valladolid, en las condiciones siguientes:

I. Habida cuenta de la superficie total del polígono, de su edificabilidad y destino conforme al Plan Parcial de Ordenación aprobado y la superficie de la finca de Inmobiliaria La Perla, Sociedad Anónima, corresponde a ésta una superficie apta para edificar de 58.610 metros cuadrados, de los que 50.160 metros cuadrados corresponden a viviendas y 6.450 metros cuadrados a comercios, superficie que se concreta en las siguientes parcelas del Plan Parcial de Ordenación del polígono:

Sector	Parcela	Superficie parcela — m ²	Superficie edificada residencial — m ²	Número de plantas	Superficie edificada comercio — m ²	Número de plantas	Número de viviendas
V	8	2.800	10.240	3	240	1	128
VI	1	1.540	3.888	12	704	1	48
	2	2.182	—	—	2.400	3	—
					400	1	—
	7	1.710	5.120	8	—	—	84
	9	1.152	3.888	12	704	1	48
	11	3.430	7.680	12	300	1	96
	12	1.105	3.888	12	874	1	48
	14	3.984	7.680	6	300	1	96
	16	1.080	3.888	12	324	1	48
	17	2.362	3.888	12	344	1	48
Totales		21.405	50.160		6.450		624